



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0132-2023-A/MPMN

Moquegua, **27 ABR. 2023**

### VISTOS:

El Informe N° 766-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 411-

2023/GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece en su artículo 3° numeral 3.3 "Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1., a nivel programático, dentro de los cinco días calendarios contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "*La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece en su artículo 3° numeral 3.3 "Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1., a nivel programático, dentro de los cinco días calendarios contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobadas mediante ley: 1. Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público, 2. Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, con Informe Legal N° 411-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley 31728 artículo 3 numeral 3.6.1 ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 687,366.00 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con cargo a la fuente de 1 recursos ordinarios.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**, Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31728 – Artículo 3 Numeral 3.6.1 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, hasta por la suma de S/ 687,366.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Soles)
SECCION SEGUNDA	:INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO (301481)	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PRODUCTO/ACTIVIDAD	:2151160 INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
ACTIVIDAD	: 4000192 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 687,366.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/ 687,366.00</b>
	=====

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002 "Crédito Suplementario"; la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE